



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-2024

Arequipa, 26 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 0630-2024/SEL-INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y los Oficios N° 552-2024-UM-OPPM/UNSA y N° 563-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización; mediante los que solicita la modificación del procedimiento N° 5 del TUPA-UNSA; referido a Duplicado de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria, 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...); y 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados."

Que, acorde al artículo 6° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son fines de la Universidad, entre otros: "6.3. *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*" y "6.9. *Servir a la comunidad y al desarrollo integral*".

Que, de otro lado, el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. *Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante TUPA; mismo que fue modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019; Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020 y Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución N° 0630-2024/SEL-INDECOPI, emitida el 31 de octubre de 2024 y notificada el 06 de noviembre de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, confirmó la Resolución Final 0003-2024/CEB-INDECOPI-AQP del 15 de febrero de 2024, la cual declaró como barrera burocrática ilegal, la medida consistente en el cobro de S/. 1,135.00 (un mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles) para el trámite del procedimiento N° 5 del TUPA-UNSA, denominado "Duplicado de Diplomas de Títulos

Profesionales y/o Grados Académicos"; disponiendo la inaplicación, con efectos generales, de la barrera burocrática declarada ilegal; y, que en un plazo no mayor a 1 (un) mes de haber quedado consentida o confirmada la resolución por la Sala, se informe las medidas adoptadas por la universidad, respecto a lo resuelto.

Que, mediante Oficios N° 552-2024-UM-OPPM/UNSA, la Unidad de Modernización solicita la aprobación de la modificación del procedimiento N° 5 del TUPA: "Duplicado de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos", adjuntando el formato de sustentación legal y técnica del procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la UNSA, referido al indicado procedimiento; el mismo que cuenta, con la revisión y validación del registro de información de costos por parte de la Unidad de Contabilidad, a través del Oficio N° 0479-2024-UC/DIGA; como de la validación legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Oficio N° 2136-2024-OAJV-UNSA.

Que, dentro de este contexto, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2024, se acordó: «1) Aprobar la modificación del procedimiento N° 5 referido a: "Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020 y Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024; para lo cual, la Unidad de Modernización deberá remitir la versión final de dicha modificación en el FORMATO DICE y DEBE DECIR; y, 2) ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, la inmediata comunicación de la presente resolución, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 0630-2024/SEL-INDECOP; dentro del plazo otorgado».

Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 563-2024-UM-OPPM/UNSA, la Unidad de Modernización, cumplió con remitir la versión final de la modificación del procedimiento N° 5 referido a: "Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; con el formato "DICE y DEBE DECIR", que se detalla en la parte resolutive de la presente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la modificación del procedimiento N° 5 referido a: "Duplicados de Diplomas de Títulos Profesionales y/o Grados Académicos" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 del 29 de diciembre de 2016, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 del 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 del 17 de setiembre de 2019, Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020 del 28 de abril de 2020 y Resolución Rectoral N° 0506-2024 del 03 de mayo de 2024; conforme al siguiente detalle:





DICE:

No de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario/Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Numero y Denominación			(en S/.)		Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	
5	DUPLICADO DE DIPLOMAS DE TÍTULOS PROFESIONALES Y/O GRADOS ACADÉMICOS Base Legal: • Ley N° 30220, Ley Universitaria Art. 62, numeral 62.4); • Art. 73, publicada el 9 de julio de 2014. • Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre del 2015, modificada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016 del 28 de Setiembre del 2016. • Art. 84; Art. 154, numeral 154.4); • Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016, artículo 34, numeral 34.2); • Resolución N° 1256-2013-ANR, del 26 de agosto de 2013, Arts. 5° y 6°.	1. Solicitud. 2. Declaración jurada o constancia de la denuncia policial en caso de pérdida o diploma deteriorado o dañado. 3. Tres (03) fotografías de frente, recientes, en tamaño pasaporte a color con fondo blanco, traje formal, sin accesorios ni gafas oscuras. 4. Publicación del aviso de pérdida del diploma en un diario de mayor circulación de la ciudad. 5. Copia del recibo de pago de tasa o indicar en la solicitud el número de recibo.			(en % UIT Año 2017) UIT: S/ 4050									
						28.0247	1.135.00	X		Treinta (30) días	Secretaría General - Mesa de Partes	Rectorado	Rectorado	Consejo Universitario



DEBE DECIR:



No de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S./.)	CALIFICACIÓN N. Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación						Automático	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar - Quince (15) días hábiles para resolver)	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar - Treinta (30) días hábiles para resolver
5	DPLICADO DE DIPLOMAS DE TÍTULOS PROFESIONALES Y/O GRADOS ACADÉMICOS Base Legal: • Constitución Política del Perú de 1993, Art. 2 numerales 5 y 20, publicada el 31 de octubre de 1993. • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 35.4, 36, 38.1, 117, 119, 122.1, 123, 218.2 y 219, publicada el 25 de enero de 2019 y modificatorias. • Ley N° 28626 Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diploma de grados y títulos profesionales, Art. 1, publicada el 28 de octubre de 2005. • Ley N° 30220 Ley Universitaria, Art. 62.4 y 73, publicada el 09 de julio de 2014. • Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE, artículos 62.4 y 73, publicada el 10 de noviembre de 2015. • Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 Reglamento de Organización y Funciones, artículos 12.4, 56, 12 y 52, publicada el 05 de julio de 2022. • Resolución ANR N° 1503-2011-ANR modificada por Resolución 1256-2013-ANR, Aprueban TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, artículos 4,5 y 6, publicada el 15 de diciembre de 2011, modificada 26 de agosto de 2013.	1. Solicitud. 2. Declaración jurada o constancia de la denuncia policial en caso de pérdida o diploma deteriorado o dañado. 3. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA). 4. Publicación del aviso de pérdida del diploma en un diario de mayor circulación de la ciudad. 5. Copia del recibo de pago de tasa (adjuntar de manera opcional y voluntaria) o indicar en la solicitud la fecha y número del recibo de la Unidad de Tesorería.	Formulario/Código/ Ubicación	(en % UIT Año 2024) UIT: S./ 5150	(en S./.)	Automático	Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar - Quince (15) días hábiles para resolver)	APELACIÓN Quince (15) días hábiles para presentar - Treinta (30) días hábiles para resolver
				10.17	524.00	X	Quince (15) días	Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario	Consejo Universitario	Consejo Universitario	No corresponde		



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RCU N° 0588-2024

SECRETARÍA
GENERAL

26-12-24

- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica, la inmediata comunicación de la presente resolución, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 0630-2024/SEL-INDECOPI; dentro del plazo otorgado.
- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.C.: VRAC, VRI, DIGA, UTDAU, UM, UGYT, OTI, UT, UC, OAJ y Archivo.

Exp. 1052589-2024

/jbzs